Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27625 *ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la industria de manipulación, elaboración y envasado de miel y cera de don Miguel Granell Esparza, a instalar en Segorbe (Castellón), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por don Miguel Granell Esparza para la instalación de una industria de manipulación, elaboración y envasado de miel y cera en Segorbe (Castellón), acogiéndose a los beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de manipulación, elaboración y envasado de miel y cera de don Miguel Granell Esparza, a instalar en Segorbe (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de la industria de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, en la cuantía que determina el grupo «A» de las Ordenes de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la instalación de la industria queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de veintitrés millones cuatrocientas cinco mil trescientas once (23.405.311) pesetas. La subvención ascenderá, como máximo, a dos millones ochocientas ocho mil seiscientas treinta y siete (2.808.637) pesetas, que serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios y subvenciones (artículo 19, IV del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27626 *ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de la industria cárnica de «Jamones del Alto Palancia, Sociedad Limitada», en Segorbe (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de instalación de la industria cárnica de salazones de «Jamones del Alto Palancia, Sociedad Limitada», en Segorbe (Castellón), a haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 14 de septiembre de 1983, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a veintinueve millones ochocientas cincuenta y nueve mil seiscientas setenta y una (29.859.671) pesetas. La subvención será, como máximo, de dos millones seiscientas ochenta y siete mil trescientas setenta (2.687.370) pesetas (ejercicio 1984, programa 223, «Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.771).

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27627 *ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se declara el traslado del matadero de conejos de «José Artola, Sociedad Limitada», en Benasal (Castellón), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «José Artola, Sociedad Limitada», para trasladar una industria cárnica de matadero de conejos, en Benasal (Castellón), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar el traslado de la industria cárnica de matadero de conejos de «José Artola, Sociedad Limitada», en Benasal (Castellón), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para el traslado de esta industria los beneficios de los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los impuestos sobre las rentas del capital, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Tres.—La totalidad del traslado de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de cinco millones novecientas sesenta y ocho mil cincuenta (5.968.050) pesetas. La subvención será, como máximo, de cuatrocientas setenta y seis mil novecientas sesenta y cuatro (476.964) pesetas (ejercicio 1984, programa 223, «Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», partida presupuestaria 21.09.771).

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27628 *ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación del matadero de «José Artola, Sociedad Limitada», en Benasal (Castellón), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «José Artola, Sociedad Limitada», para modificar una industria cárnica de matadero en Benasal (Castellón), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la modificación de la industria cárnica de matadero de «José Artola, Sociedad Limitada», en Benasal (Castellón), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón del Real Decre-